

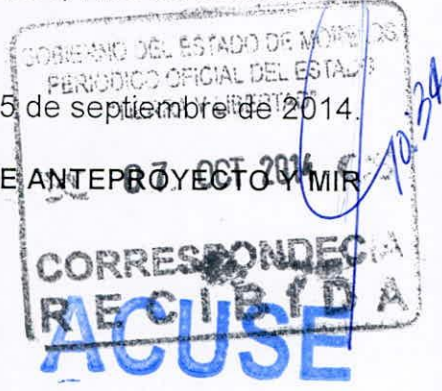
Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/647/2014



"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 25 de septiembre de 2014.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR



**DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ABREGO**  
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF  
 DEL ESTADO DE MORELOS  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio DG/815/SPE/154/2014, recibido con fecha nueve de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual fue enviado el anteproyecto "Reglamento del Programa Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral" y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11,13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito emitir el siguiente:

**DICTAMEN DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE FAMILIA HACIA LA INSERCIÓN LABORAL**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante oficio DG/678/SPE/123/2014, recibido con fecha veintiocho de julio de la presente anualidad, la Directora General del Sistema DIF-Morelos envía el Reglamento del Programa Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral" para su revisión.

**SEGUNDO.-** Con fecha diecinueve de agosto del presente año, esta Comisión envió oficio CEMER/DG/580/2014, mediante el cual se realizaron diversas observaciones al Reglamento del Programa Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral.

**TERCERO.-** Con fecha nueve de septiembre del presente año la Directora General del Sistema DIF-Morelos, mediante oficio DG/815/SPE/154/2014 envía la solventación de las observaciones realizadas al Reglamento del Programa Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral".

**CUARTO.-** Derivado del análisis de esta Comisión de la solventación de las observaciones se detectó que algunas no estaban solventadas en su totalidad por lo que se realizaron reuniones de trabajo con personal del Sistema DIF-Morelos y posteriormente por medio electrónico se recibieron las solventaciones en su totalidad.





Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/647/2014

“2014, Año de Octavio Paz”

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

**SEGUNDO.-** La Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley de Asistencia Social. Esta última confiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-Morelos, la facultad de coordinar la Asistencia Social Pública y Privada en el Estado de Morelos y a su vez fija las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones; entre otras instancias y el Sistema DIF-Morelos, para la operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.

**TERCERO.-** Con el objeto de impulsar al sector laboral, a aquellas mujeres que no cuentan con alguna instrucción educativa y/o con instrucción primaria-secundaria dificultando el acceso a empleos más redituables, se podrán brindar becas académicas, las cuales serán consideradas dentro del presupuesto autorizado para el Sistema DIF (subsidio estatal).

**CUARTO.-** Surge la necesidad de establecer un Reglamento al Programa “Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral”, que tiene por objetivo impulsar a dicho grupo social el acceso a empleos más redituables a través de una beca académica de capacitación en las aulas móviles, que aporte los recursos y conocimientos para contribuir al sustento económico del hogar y mejorar su calidad de vida, así como establecer los lineamientos que regulen para el acceso a dichas becas.

**QUINTO.-** Que la beca académica consiste en otorgar a las beneficiarias del programa, capacitación gratuita en las especialidades para las que se encuentran equipadas las aulas móviles, estas brindadas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR); mientras tanto el apoyo económico de beca será otorgado a cada beneficiaria para apoyar al desplazamiento de las mujeres desde su hogar hasta la ubicación de las Aulas Móviles con la finalidad de capacitarse, y para la adquisición de insumos, materiales y/o utensilios para autoemplearse desde sus hogares, impulsando así a las mujeres jefas de familia hacia la inserción laboral.



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/647/2014

**"2014, Año de Octavio Paz"**

**SEXTO.-** Que el Sistema Estatal DIF Morelos, se ha dado a la tarea de emitir dicho Reglamento que permita la atención a mujeres que se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad y que encabezan a su vez la economía de sus familias, para la adquisición de conocimientos y habilidades que les permita estar calificadas para incorporarse al mercado laboral, contar con un empleo desde sus hogares, digno y remunerado para mejorar su calidad de vida.

### OBSERVACIONES

Es de suma importancia regular el programa, a través de un reglamento que establezca las bases y requisitos que aseguren la calidad y transparencia del servicio, que ofrece a las beneficiarias en estricto cumplimiento a las normas que rigen la Asistencia Social en nuestro Estado, acatando en todo momento lo establecido por dicha Ley.

El Reglamento de "Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral", que emite el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-Morelos, permite regular y normar los aspectos para ser beneficiadas del programa, lo cual permite el desarrollo del servicio con eficiencia y calidad.

Esta Comisión propuso se definieran de manera clara los tipos de cursos que tendrían derecho las beneficiarias; la eliminación de requisitos para realizar el trámite de solicitud de beca como carta de exposición de motivos, CURP y comprobante de ingresos, además, se regularon los formatos "Solicitud de Beca" y "Estudio Socioeconómico" mismos que serán proporcionados por el DIF de cada Municipio; se solicitó no limitar como documento de acreditación de identidad para obtener el pago de beca las beneficiarias la credencial de elector; se reguló el plazo para la solicitud de la beca y de solicitud del pago extemporáneo por causas justificadas; se ampliaron las posibilidad de las beneficiarias de acreditar la inasistencia a las capacitaciones, para salvaguardar su derecho de continuar participando en el programa.

### BENEFICIOS

Dentro del Reglamento en cuanto a la capacitación se especifica que se brindará de manera gratuita a través de las aulas móviles y será acompañada de un apoyo económico,



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/647/2014

**"2014, Año de Octavio Paz"**

denominado beca académica que ofrece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Morelos), favoreciendo a aquellas mujeres que no cuentan con alguna instrucción educativa y/o con primaria-secundaria y así tener el acceso a empleos más redituables, para ser beneficiaria de una de las becas deberá cumplir con un perfil y requisitos siendo importante destacar la aplicación de un estudio socioeconómico que respalde la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la persona.

Por ejemplo una de las capacitaciones que se brinda es corte y peinado de cabello, con un costo de \$733.36 00/100 M.N. establecido por el ICATMOR de manera particular, mientras que a través de las aulas móviles es gratuita la capacitación, además por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio donde se encuentran las aulas se hará cargo de una parte del gasto en los insumos para que la beneficiaria se capacite, y a través de la beca, la beneficiaria podrá solventar sus gastos de desplazamiento desde su hogar hasta las Aulas Móviles, y para la compra de insumos, materiales y/o utensilios para autoemplearse desde su hogar una vez ya capacitada, impulsando así a las mujeres jefas de familia hacia la inserción laboral.

A lo anterior expuesto, se pretende tener un documento incluyente que contenga los elementos necesarios para proporcionar los trámites y servicios de este Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Morelos, en beneficio de aquellas mujeres jefas de familia que por sus carencias económicas y/o falta de instrucción laboral, se ven impedidas o limitadas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y su desarrollo en nuestra sociedad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** A continuación se presenta el Marco Jurídico Estatal, que sustenta la congruencia entre lo ahí establecido y lo que se pretende establecer el Reglamento de "Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral" emitido por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Morelos).

Legislación Estatal:

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/647/2014

**"2014, Año de Octavio Paz"**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, fecha de publicación 16/11/1930 POEM. 377 Alcance (Última Reforma 09/06/2010 PO. 4808).
- Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, fecha de publicación 21/11/2007 PO. 4569 (Última Reforma 17/06/2009 PO. 4717).
- Ley General de Salud, publicado en el Periódico Oficial Número 4400 Sección Segunda 2005/06/29.
- Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, fecha de publicación 1989/07/19 PO. 3440 Sección Primera (Última Reforma Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4963 de fecha 2012/04/04).
- Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, fecha de publicación 24/10/2007 PO. 4562 (Última Reforma Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4978 de fecha 2012/05/1).
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, fecha de publicación 06/09/2000 (Última Reforma 24/09/2008 PO. 4644)
- Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, fecha de publicación 27/08/2003 PO. 4274 (Última reforma Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4947 de fecha 2012/01/18).
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, vigente.
- Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, vigente.
- Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia, vigente.

#### Reglamentos

- Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, fecha de publicación 01/06/2008 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4616.
- Reforma al Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4743 el 16 de septiembre de 2009.
- Reforma al Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5142 el 20 de Noviembre de 2013.



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/647/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

- Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Otros:

- Convenio de colaboración Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos e ICATMOR con número de folio: DV/P01/18/2013


En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y el Reglamento del Programa Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral.

**SEGUNDO.-** El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE

  
SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA



CCP.- Lic. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento  
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin  
Archivo/Minutario  
EBASDO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE MORELOS**

Reglamento del Programa

Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral



REGLAMENTO DEL PROGRAMA  
MUJERES JEFAS DE FAMILIA HACIA LA INSERCIÓN LABORAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las familias, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) constituyen *“El elemento natural y esencial de la sociedad y tienen derecho a la protección de la propia sociedad y el Estado”*, en nuestro país las transformaciones sociales han llevado a una modificación de los modelos de convivencia familiar como son las familias monoparentales, es decir que son encabezados por sólo uno de los padres, este modelo familiar representa casi una quinta parte de los hogares familiares (18.5%) de ellos el 84% tiene como jefe de familia a una mujer. Estas mujeres antes de ser jefas de familia, son mujeres madres solteras que por diversas circunstancias se han visto obligadas a asumir la responsabilidad de sus descendientes, por otro lado se encuentran mujeres que han pasado por procesos de separación y/o abandono, algunas de ellas sujetas a lo que el conyugue les brinda económicamente, por otro lado se encuentran mujeres que tienen a su cargo algún familiar como sus padres y/o hermanos (as), algunos de estos dependientes cuentan con alguna discapacidad lo que dificulta aún más la administración del hogar para solventar sus necesidades básicas.

En el caso de los hogares monoparentales con jefatura femenina la inserción laboral del único perceptor de ingresos, en este caso de la mujer, se le atribuye cierta importancia a la hora de identificar hogares vulnerables; se puede decir que los hogares pobres aquellos donde el ingreso de la mujer es muy bajo y de este mismo dependen varios miembros, tendrán más dificultades que otros para acceder a bienes y servicios que puedan cubrir sus necesidades básicas. De acuerdo a datos publicados por el INEGI (2010) en el Censo Nacional de Población y Vivienda, el Estado de Morelos cuenta con 460,868 hogares de los cuales 126,098 cuenta con una jefatura femenina sin embargo estas cifras van en aumento.



Las mujeres que sostienen económicamente a sus familias también se encargan de la educación y del cuidado de la salud familiar, sin dejar de atender las actividades atribuidas por su género es decir los quehaceres domésticos, esto aunado a la falta de oportunidades para que las mujeres adquieran un empleo con una remuneración que solvete los gastos familiares es difícil. Datos de la ENADIS (Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, resultados sobre las mujeres 2010) revela que en Morelos, el principal problema al que se enfrenta la mujer están relacionados con el empleo y/o la economía con un 31.5% sobre todo en aquellas mujeres que no cuentan con alguna instrucción educativa y/o con instrucción primaria-secundaria, lo que las imposibilita a obtener empleos más redituables, esta situación aunado a la pobreza coloca a dicha población en una situación de alta vulnerabilidad.

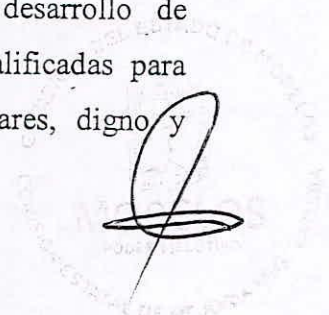
Ante esta problemática se requiere de una corresponsabilidad social entre instituciones gubernamentales y la población objetivo, por ello se plantea a través del programa *“Mujeres Jefas de familia hacia la inserción laboral”* el otorgamiento de becas académicas, la *primera finalidad* de dichas becas es para el desplazamiento de las mujeres jefas de familia desde su hogar hasta las *Aulas Móviles* para capacitarse ya sea en estilismo, computación, corte y confección de ropa y/o preparación-conservación de alimentos, dichas aulas y capacitaciones son otorgadas de manera gratuita por el ICATMOR (Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos), *la segunda finalidad* es cuando las mujeres ya cuenten con los conocimientos y habilidades adquiridos durante las capacitaciones, entonces puedan también adquirir insumos, materiales y/o utensilios para autoemplearse desde sus casas, brindando el servicio a vecinos de su comunidad, impulsando así a las mujeres jefas de familia a la inserción laboral, el mejoramiento de su calidad de vida así como la economía local.

Es importante reconocer la necesidad de establecer políticas públicas que tengan por objeto el mejoramiento de la situación económica y social de las mujeres jefas de familia, ante ello la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana publicada el 21 de noviembre de 2007 en el periódico oficial n° 4569 “Tierra y Libertad”, establece las bases para la construcción de una política de asistencia social del Estado, dirigida a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos vulnerables, los que están en riesgo o desventaja, así mismo señala que es labor del poder ejecutivo a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, hacer presente y eficaz la atención a la población en materia de asistencia social, misma que debe ser considerada como una de las responsabilidades prioritarias del Estado y sociedad. En dicha ley se establece en el Capítulo IV Artículo 13 Fracción VIII *“El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas”*, esto en miras de impulsar el mejoramiento de la situación económica en este caso de las mujeres jefas de familia para una mejor calidad de vida.

Ante este panorama es relevante contar con un reglamento que establezca la normatividad, lineamientos y directrices que determinen y coordinen el acceso ordenado y transparente del programa *“Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral”*, cuyo objetivo es *Impulsar la inserción laboral en las mujeres jefas de familia a través de una beca académica de capacitación que aporte los recursos, conocimientos y habilidades necesarios para mejorar su calidad de vida*, en las mujeres que viven en condiciones de pobreza y que independientemente de su estado civil tengan bajo su responsabilidad la manutención de algún familiar. Para cumplir con el objetivo antes mencionado se requiere de una corresponsabilidad social entre Gobierno y sociedad civil, en este caso de las mujeres jefas de familia y junto con la participación y suma de esfuerzos del ICATMOR será posible el impacto social del presente programa.



El beneficio que recibirán las mujeres jefas de familia por un lado la capacitación que recibirán durante dos meses duración de la beca, dicha capacitación será gratuita y de calidad, impartida por el ICATMOR una institución dedicada a calificar la mano de obra para el trabajo, además de que cada beneficiara se verá apoyada económicamente para sus gastos de traslado (transporte de su hogar a la capacitación) y posteriormente en la compra de insumos y/o materiales que le sirvan de apoyo para autoemplearse desde su hogar. Otro de los beneficios que adquieren tras recibir la capacitación es el desarrollo de conocimientos y habilidades para toda la vida, que les permite estar calificadas para incorporarse al mercado laboral, contar con un empleo desde sus hogares, digno y remunerado para mejorar su calidad de vida.



A handwritten signature in black ink is written over a faint, circular official stamp. The stamp contains text that is mostly illegible but appears to include 'SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL' and 'ESTADO DE MORELOS'.

**SISTEMA DIF MORELOS**  
**REGLAMENTO DE**  
**“MUJERES JEFAS DE FAMILIA HACIA LA INSERCIÓN LABORAL”**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LA FUNDAMENTACIÓN**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento tiene su fundamento en el siguiente marco jurídico.

- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley Federal de Asistencia Social.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley Estatal de Planeación.
- Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos.
- Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Morelos.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Morelos.
- Ley de Salud del Estado de Morelos.
- Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.
- Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.
- Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia.
- Reglamento Interior del Sistema DIF Morelos.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en las metas 2 y 4.
- Convenio de colaboración Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos e ICATMOR con número de folio: DV/P01/18/2013

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2º.-**El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y demás aspectos para el otorgamiento de becas académicas a mujeres jefas de familia.

**Artículo 3º.-** Serán sujetos de otorgamiento a beca aquellas mujeres jefas de familia que cumplan con el perfil y requisitos que se determinan en este reglamento.

**Artículo 4º.-**Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Jefas de Familia:** Mujeres que independientemente de su estado civil tengan bajo su responsabilidad la manutención de algún familiar, aún cuando éstos no tengan el carácter de hijos y residan en el mismo domicilio.



- II. **Candidata:** Mujer que cumpla con el perfil y requisitos, además es postulada por su DIF Municipal para ser elegida como beneficiaria del programa de becas académicas.
- III. **Beneficiaria:** Mujeres jefas de familia que formen parte del padrón de las acreedoras del programa de *"Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral"*.
- IV. **Beca académica:** Se le denomina al recurso económico temporal que se le otorga a cada una de las beneficiarias del programa y consiste en otorgar capacitación gratuita por el ICATMOR en las aulas móviles.
- V. **Pago de beca:** Se le denomina al recurso económico temporal que se le otorga a cada una de las beneficiarias del programa.
- VI. **Institución de capacitación:** Se le denomina al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR) que colabora con el programa de *"Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral"*.
- VII. **Convocatoria:** Invitación pública a las mujeres jefas de familia del estado de Morelos a participar en el programa de *"Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral"*.
- VIII. **Asignación de beca:** Otorgamiento de una beca, en base a un procedimiento y selección previa.
- IX. **Reasignación de beca:** Se le denomina a una beca que fue asignada y por motivo de cancelación, la misma se le otorga a una nueva beneficiaria.
- X. **Enlace de beca:** Persona asignada que funge como responsable en su DIF Municipal de apoyar en el programa de *"Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral"* en lo que les compete.
- XI. **SDM:** Sistema DIF Municipal.

### TÍTULO TERCERO EL PRESUPUESTO DE LAS BECAS

**Artículo 5º.-** El presupuesto para otorgar los apoyos económicos de becas se presupuesta y calendariza según el requerimiento de la Dirección de Desarrollo Integral Familiar y Asistencia Social y es considerado dentro del presupuesto autorizado para el Sistema DIF (subsidio estatal).

### TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL RECURSO

**Artículo 6º.-** El presupuesto estatal anual, mismo que se ejercerá de la siguiente manera:

- I. Pagos de beca, mismos que serán otorgados a las beneficiarias en los Municipios donde se encuentren las aulas móviles de capacitación del ICATMOR.

- II. Las becas serán otorgadas en dos pagos, conforme la permanencia de las aulas móviles de capacitación del ICATMOR en los Municipios que correspondan.

#### **TÍTULO QUINTO** **EL TIPO DE APOYO**

El apoyo de la beca es de dos tipos:

**Artículo 7º.-** Beca académica: consiste en otorgar a las beneficiarias del programa capacitación gratuita en estilismo, computación, corte y confección de ropa y/o preparación-conservación de alimentos únicamente, debido a que estas son las especialidades para las que se encuentran equipadas las aulas móviles de capacitación, por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR).

**Artículo 8º.-** Apoyo económico de beca: cheque nominativo otorgado a cada beneficiaria del programa bimestralmente en el transcurso de la beca, el primer pago apoyará para el desplazamiento de las mujeres jefas de familia desde su hogar hasta las Aulas Móviles con la finalidad de capacitarse, el segundo y último pago para la adquisición de insumos, materiales y/o utensilios para autoemplearse desde sus hogares, impulsando así a las mujeres jefas de familia hacia la inserción laboral.

#### **TITULO SEXTO** **DEL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO**

**Artículo 9º.-** Los apoyos económicos o pagos de beca, serán otorgados siempre y cuando las beneficiarias demuestren a través de constancias y certificados que se encuentran capacitándose.

**Artículo 10º.-** El apoyo económico total se otorgará a través de un cheque nominativo a cada una de las beneficiarias, en dos pagos de manera bimestral a partir del inicio de la beca y al término de la capacitación.

**Artículo 11º.-** En cada pago de beca las beneficiarias deberán presentar lo siguiente:

- I. Para primer pago: Constancia de inscripción expedida por el ICATMOR (original y copia), este documento se solicita con el fin de comprobar que la beneficiaria se encuentra cumpliendo con el compromiso adquirido por la beca de capacitarse y copia de identificación oficial, este documento se solicita para adjuntarlo al recibo de pago de beca y acreditar firmas y así hacerle entrega del apoyo económico correspondiente.
- II. Para segundo pago: Certificado expedido por el ICATMOR (copia), para comprobar el termino de capacitación de la beneficiaria así como una copia de Identificación Oficial para recibir el segundo y último pago.



**Artículo 12º.-** Si la beneficiaria no se inscribió en tiempo en la institución de capacitación y por tanto no cuenta con su constancia para recibir su 1er. Pago de beca, deberá inscribirse a la brevedad, se le podrá tramitar su pago de forma extemporánea, para lo cual deberá presentar los requisitos señalados en el Artículo 9º.

**Artículo 13 º.-** La duración de los cursos en las aulas móviles de capacitación es de dos meses, las fechas para los pagos de becas se realizarán de la siguiente manera, el 1er pago se proporciona durante la primer semana una vez iniciada la capacitación, el 2do y último pago se entregará al término de la capacitación.

En caso que alguna beneficiaria no se presente en la fecha programada por su pago de beca y se encuentre cumpliendo con su compromiso de capacitación, se podrá tramitar y otorgar el pago de forma extemporánea, para lo cual tendrá que presentar los requisitos antes señalados en el Artículo 11º.

**Artículo 14º.-** El plazo máximo para solicitar un pago extemporáneo será de diez días naturales, a partir de la fecha establecida en la que incumplió y acatarse en lo establecido en el Artículo 11º, este plazo se debe a que los dos pagos que se realizan deben ser comprobados e integrados a los expedientes de cada beneficiaria corroborando que ésta, de cumplimiento a su capacitación, en caso de no presentarse la beneficiaria perderá su pago de beca, y este será reasignado con lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 15º.-** En el caso de que las beneficiarias abandonen su capacitación en un plazo mayor a dos días hábiles continuos, el ICATMOR da de baja a la estudiante de acuerdo a lo estipulado en el "Manual de Procedimientos para la impartición de cursos de extensión" donde en el apartado "Para cursos regulares" punto 3 lo señala [El alumno acreditara el curso cuando haya asistido como mínimo el 90% del tiempo programado...], y por lo tanto no contara con la constancia que acredite la conclusión de su curso de manera satisfactoria, en este caso los siguientes apoyos económicos o pagos de beca que les resten serán canalizados a una nueva beneficiaria.

#### **TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 16º.-** La convocatoria para la entrega de becas académicas a mujeres jefas de familia, se realizará de manera bimestral, a través de los DIF Municipales sólo en aquellos donde se establezcan las aulas móviles de capacitación del ICATMOR.

**Artículo 17º.-** Toda beca será entregada mediante convocatoria expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Morelos, en los DIF Municipales donde se ubiquen las aulas móviles de capacitación, en las que se establecerán las bases para participar en el programa de becas.

**Artículo 18º.-** La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- I. Fundamentación jurídica.
- II. Tipo de beca.
- III. Propósito o finalidad de la beca.
- IV. Duración de la beca.
- V. Institución de capacitación.
- VI. Bases: Perfil, requisitos así como la documentación solicitada para el trámite de beca, mismas que se mencionan en el título octavo capítulo 1 y capítulo 4.

**Artículo 19º.-** En los DIF Municipales donde se establezca la ubicación de las aulas móviles de capacitación, se hará uso de diversos medios de comunicación que se consideren convenientes para tal fin (carteles, trípticos, volantes etc.), a manera que las mujeres jefas de familia que vivan en condiciones de pobreza se enteren del programa "*Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral*" y puedan ser acreedoras a una beca académica que les permita incorporarse a un trabajo digno y remunerado.

## TÍTULO OCTAVO

### DEL PERFIL, REQUISITOS, CRITERIOS Y RESPONSABLES DE LA SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

#### CAPÍTULO 1

#### DEL PERFIL Y REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

**Artículo 20º.-** Con fundamento en el Capítulo IV artículo 13 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, Capítulo II artículo 4 fracción II inciso b), Artículo 12 fracción I inciso h) de la Ley Federal de Asistencia Social; la solicitante deberá cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- I. Ser mujer jefa de familia.
- II. Independientemente de su estado civil tengan bajo su responsabilidad la manutención de algún familiar (aún cuando éstos no tengan el carácter de hijos y residan en el mismo domicilio).
- III. Con carencias socioeconómicas.
- IV. A partir de los 15 años cumplidos en adelante, (el presente requisito no se menciona en ninguna Ley, no obstante de acuerdo a la demanda a partir de esta edad se autoriza la inscripción para recibir las capacitaciones en las aulas móviles).
- V. No contar con el apoyo económico de otros programas gubernamentales con el mismo objetivo y/o que se encuentre en proceso de selección.
- VI. Residir en el estado de Morelos.





## CAPÍTULO 2 DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LAS BENEFICIARIAS

**Artículo 21º.-** Se realizará selección de beneficiarias, en el caso de que la demanda rebase la capacidad de respuesta, esto debido a que sólo se cuenta con número limitado de becas en cada uno de los Municipios donde se ubiquen las cuatro aulas móviles de capacitación en el Estado, por lo tanto de las solicitudes recibidas se elegirán a las mujeres jefas de familia en condiciones más vulnerables y que cumplan con el perfil mencionado en el artículo 21 º del presente reglamento.

**Artículo 22º.-** El número de Beneficiadas seleccionadas por año, dependerá del presupuesto asignado al programa.

## CAPÍTULO 3 DE LOS RESPONSABLES DE LA SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

**Artículo 23º.-** Las personas responsables de las beneficiarias en base a los criterios establecidos son el Director de área en caso posible, el jefe inmediato y responsable del programa "*Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral*".

## CAPÍTULO 4 DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA EL TRÁMITE DE BECA

**Artículo 24º.-** La solicitante deberá entregar copias simples de la siguiente documentación para el trámite de beca académica.

I. Identificación oficial.

Acta de nacimiento de la solicitante y de las personas que tenga bajo su responsabilidad.

III. Comprobante de domicilio.

IV. Solicitud de beca.

V. Estudio socioeconómico.

**TÍTULO NOVENO**  
**DEL PROCEDIMIENTO Y TRÁMITES QUE DEBE SEGUIR LA INTERESADA**  
**PARA OBTENER LA BECA**

Artículo 25º.- El procedimiento para el trámite de beca académica es personal y es el siguiente:

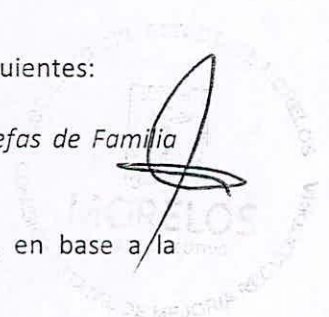
- I. El trámite de beca inicia en el DIF Municipal correspondiente, una vez emitida la convocatoria.
- II. La interesada deberá acudir a su DIF Municipal para iniciar con el trámite de beca:
  - a) Llenar la solicitud de beca proporcionada por el DIF municipal que corresponda.
  - b) Entregar la documentación solicitada para el trámite de beca, mencionada en el Título Octavo Capítulo 4 del presente reglamento.
- III. Aplicación de estudio socioeconómico.

**TÍTULO DÉCIMO**  
**DE LAS COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**CAPÍTULO 1**  
**DE LAS COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DEL DIF MORELOS**

Artículo 26º.- Las atribuciones que corresponden al Sistema DIF Morelos, son las siguientes:

- I. El sistema DIF Morelos es quien coordina el programa de *"Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral"*.
- II. Establece los criterios para el otorgamiento y asignación de becas, en base a la fundamentación del presente reglamento.
- III. Establece el procedimiento a seguir para la obtención de las becas.
- IV. Convoca a los enlaces del programa de *"Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral"* de los DIF Municipales para la instrucción del procedimiento de la entrega de becas y otras reuniones en caso necesario.
- V. Expide la convocatoria oficialmente a los Municipios en donde estén ubicadas las aulas móviles de capacitación del ICATMOR en el Estado de Morelos.





- VI. Proporciona material de difusión para la convocatoria (trípticos, carteles, etc.)
- VII. Proporciona los formatos correspondientes para el trámite de beca académica:
  - a) Solicitud de beca
  - b) Estudios socioeconómico
- VIII. Solicita a DIF Municipales un número máximo de expedientes (los cuales deben estar integrados por: Identificación oficial, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, solicitud de beca y estudio socioeconómico, mismos documentos requeridos para el trámite de beca señalados en el Capítulo 4 Artículo 24 º. a fin de contar con opciones para realizar la selección de las beneficiarias.
- IX. Establece un plazo para la entrega de expedientes, de diez días hábiles para que los DIF Municipales, entreguen los expedientes de sus candidatas, (transcurso en el que los DIF Municipales llevan a cabo el procedimiento que les corresponde marcado en el presente reglamento).
- X. Recibe de los enlaces del programa "*Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral*", el número de expedientes solicitados, revisa y acepta aquellos que cubra con el perfil y los requisitos.
- XI. Analiza y evalúa las solicitudes de beca y documentos requeridos e integrados en expedientes de las candidatas enviados por DIF Municipales.
- XII. Selecciona a las beneficiarias, en base a los criterios establecidos en el presente reglamento.
- XIII. Conformar padrón de beneficiarias.
- XIV. Emite resultados de la asignación de becas vía oficio a los Sistemas DIF Municipales correspondientes.
- XV. Realiza una reunión informativa con las beneficiarias, para dar a conocer el funcionamiento de la beca, el compromiso adquirido, así como de la información correspondiente de los cursos de capacitación.
- XVI. Realiza junto con los Sistemas DIF Municipales el evento de la entrega de becas académicas, al final de dicho evento hace entrega del 1er. Pago, siempre y cuando la beneficiaria haya entregado los requisitos correspondiente solicitados en este reglamento.

- XVII. Atiende cualquier situación o problema que se les presenten a las beneficiarias en cuanto a su capacitación con el ICATMOR que ponga en riesgo o les impidan continuar con el ejercicio de la beca académica.
- XVIII. Realiza seguimiento de la capacitación junto con DIF Municipales, mediante formato establecido, realizando visitas en caso necesario.
- XIX. Determina la cancelación de una beca, en base a los criterios establecidos.
- XX. Otorga el 2do. Pago y último a las beneficiarias del programa de manera bimestral durante el ejercicio de la beca académica.

## CAPÍTULO 2 DE LAS COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES

**Artículo 27º.-** Las atribuciones que corresponden a los sistemas DIF Municipales, son las siguientes:

- I. Debe nombrar a una persona responsable como enlace de becas académica.
- II. El enlace de becas académica asiste a las reuniones necesarias convocadas por el DIF Morelos para la coordinación del programa de *"Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral"*.
- III. Difundir la convocatoria a las mujeres *Jefas de Familia* de su Municipio.
- IV. Iniciar con el trámite de beca en su DIF Municipal.
  - a) Recepción de solicitantes.
  - b) Realizar entrevista a cada una de las solicitantes.
  - c) Aplicación de estudio socioeconómico a través de una visita domiciliaria (por el profesional correspondiente).
  - d) De preferencia el enlace de becas académicas de DIF Municipal debe llenar la solicitud de beca, en base a la entrevista realizada a la interesada y resultados del estudio socioeconómico.
  - e) Integración de expedientes.
  - f) El SDM funciona como primer filtro para seleccionar a las candidatas idóneas de su municipio, mediante un análisis de cada caso y consenso de equipo entre el enlace de beca, la trabajadora (or) social y las autoridades que determinen para dar visto bueno de las candidatas que enviaran a DIF Morelos.
  - g) DIF Municipal deberá realizar la selección de las beneficiarias, en base a los criterios establecidos en el presente reglamento, (mismo que se les da a conocer en una reunión previa a la convocatoria).



- V. Envía solicitudes y expediente completo de las solicitantes seleccionadas de su municipio, de los cuales a su vez pasarán por otra selección en DIF Morelos.
- VI. Apoya, da seguimiento y verifica el cumplimiento de las mujeres *Jefas de Familia* beneficiarias de su municipio durante el ejercicio de la beca académica.
- VII. Comunica a la persona responsable del programa de becas académicas a mujeres *Jefas de Familia* de DIF Morelos, situaciones o problemas que se presenten con las beneficiarias del programa en cuanto a su capacitación con el ICATMOR, que pongan riesgo o les impidan continuar con el ejercicio de la beca.
- VIII. Llena y entrega formato de seguimiento de capacitación de las beneficiarias de su municipio cuando le sea requerido.

### CAPÍTULO 3 DE LAS COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN OFICIAL QUE PROPORCIONA LA CAPACITACIÓN

**Artículo 28º.-** En el marco de corresponsabilidad, la institución oficial que colabora con el programa actualmente el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos ICATMOR, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Brindar la capacitación de manera gratuita durante de dos a tres meses dependiendo de la estancia de las aulas móviles de capacitación.
- II. Expedir constancia y certificado de estudio a las beneficiarias en las fechas correspondientes.
- III. Brindar información sobre la asistencia de cada una de las beneficiarias del programa "*Mujeres Jefas de Familia hacia la Inserción Laboral*" mediante copia de listas de asistencia.
- IV. Proporcionar la información que DIF Morelos, le solicite con fines de reporte de estadísticas.

### CAPÍTULO 4 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

**Artículo 29º.-** las beneficiarias tendrán derecho a:

- I. A elegir libremente el curso de capacitación proporcionada a través de las aulas móviles del ICATMOR (estilismo, computación, corte y confección de ropa y/o preparación-conservación de alimentos).
- II. A recibir la capacitación para el trabajo de manera gratuita.
- III. A recibir los dos o tres meses de capacitación dependiendo de la estancia de las aulas móviles.

- IV. A recibir el apoyo económico total en dos exhibiciones, siempre y cuando cumplan con su compromiso adquirido por la beca académica.
- V. Si por causa de alguna razón importante o causa de fuerza mayor como una enfermedad, cirugía, etc., la beneficiaria deja de asistir temporalmente a capacitación y si la misma se reincorpora en tiempo y retoma la beca, tendrá derecho a obtener el pago correspondiente.
- VI. A ser atendida con calidad y calidez y proporcionarles en tiempo la información completa sobre el funcionamiento de las becas académicas.

**Artículo 30º.-** Las obligaciones de las beneficiarias son:

- I. Las beneficiarias deberán proporcionar la información real y verídica, así como la documentación requerida sin falsedad, cumpliendo con las normas y reglamentos establecidos, y comprometiéndose a hacer uso del recurso a colaborar con el personal del Sistema para el seguimiento educativo, así como participar de manera corresponsable y constante en las acciones informativas, de prevención, pláticas, talleres, conferencias etc., en beneficio de las mismas.
- II. Inscribirse en tiempo y forma a las capacitaciones proporcionadas a través de las aulas móviles del ICATMOR.
- III. Cumplir satisfactoriamente con el compromiso adquirido de principio a fin.
- IV. Entregar los requisitos señalados en el presente reglamento para obtener los pagos de beca correspondiente.
- V. Notificar a la responsabilidad del programa de becas de DIF Morelos y al enlace de becas de su municipio, cambios de domicilio, problemas o dificultades que se le presenten durante el ejercicio de la beca a fin de dar solución a estos últimos, evitando así problemas posteriores o deserciones.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**  
**DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA ACADÉMICA**

**Artículo 31º.-** Son causales de terminación de la beca:

- I. Que la beneficiaria aporte información personal falsa.
- II. Abandonar su capacitación.
- III. Incumplir las obligaciones como beneficiaria, previstas en este reglamento.
- IV. Que la beneficiaria cambie de residencia, sin avisar y por tanto no se localice.
- V. Que la beneficiaria presente problemas personales, de salud u otra índole que les imposibilite continuar con su beca académica.



- VI. Para cancelación de una beca, el DIF Municipal correspondiente, deberá solicitar la baja de la beneficiaria a DIF Morelos, mediante oficio con la finalidad de reasignar la beca académica.

#### **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL CAMBIO DE BENEFICIARIOS**

**Artículo 32º.**-La reasignación de becas a otra (s) beneficiaria (s), se podrá llevar a cabo siempre y cuando existan cancelaciones de becas, los pagos que ya no se otorgaron, se sumarán para formar otra (s) beca (s) las que alcancen a cubrir con el recurso que dejaron las beneficiarias que causaron baja.

**Artículo 33º.**- Una beca también podrá ser reasignada cuando antes de entregar el 1er. Pago a la beneficiaria, por razones propias esta se retracte de recibir la beca o desista de recibir su capacitación.

**Artículo 34º.**- El tiempo de reasignación de beca o cambio de beneficiaria, preferentemente será al inicio del ejercicio de la beca a fin de que la nueva beneficiaria goce de los dos a tres meses de capacitación gratuita y beca académica completa.

**Artículo 35º.**- La reasignación de beca podrá otorgarse a otra solicitante del mismo municipio que haya quedado en lista de espera, en caso de que no cuenten con otra candidata, esta podrá ser otorgada a otro municipio donde se ubiquen las aulas móviles de capacitación del ICATMOR.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Reglamento será vigente siempre y cuando se cuente con el recurso económico para el otorgamiento de becas.